



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/224/2014

**Resolución del Comité de Información del Instituto Nacional Electoral (CI), con motivo de la verificación realizada al Partido Revolucionario Institucional (PRI) con relación a su Índice de Expedientes Reservados (IER).**

### **Consideración inicial**

El 2 de julio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo artículo Transitorio Tercero estableció:

*Tercero.- La Unidad de Enlace, el Comité de Información y el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, respectivamente, sustanciarán las solicitudes de información y los recursos de revisión y de reconsideración, que hayan ingresado en fecha anterior de la entrada en vigor del presente Reglamento, de conformidad con lo establecido en el **Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, con las respectivas reformas publicadas el 9 de septiembre de 2011 y 14 de noviembre de 2013.***

Por lo anterior, en virtud de que la revisión de los IER comenzó previo a la aprobación del ordenamiento antes señalado, resulta aplicable el **Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento aplicable).**

### **Antecedentes.**

1. El 23 de junio de 2014, mediante el oficio INE/UTSID/UE/UE/PP/212/2014, la Unidad de Enlace (UE), requirió a los institutos políticos la remisión de los IER, en términos del artículo 15 y con el objeto de actualizar el portal de transparencia de los partidos políticos de conformidad con lo estipulado en la fracción XV del artículo 64, ambos del Reglamento aplicable.
2. El 07 de julio de 2014, el PRI mediante oficio UTPRI/CEN/070714/327, remitió a la UE su IER.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/224/2014**

3. El 18 de julio de 2014, el CI mediante Acuerdo INE-ACI/002/2014 aprobó la entrega y el calendario de verificación a los IER exhibidos por los partidos Acción Nacional (PAN), PRI, de la Revolución Democrática (PRD), del Trabajo (PT) y Nueva Alianza (PNA).
4. El 11 de agosto de 2014, la UE en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo INE-ACI/002/2014 emitido por el CI, realizó la verificación de los expedientes clasificados en el IER, en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional del PRI y con la persona designada para tal efecto.

### **C o n s i d e r a n d o s**

#### **I. Competencia.**

El CI tiene entre sus funciones verificar la clasificación de información que realicen los partidos políticos de conformidad con el artículo 15, párrafo 5 del Reglamento aplicable.

El propio artículo 15, establece el procedimiento para llevar a cabo la verificación de los IER, a fin de que se encuentren actualizados y sean publicados en las páginas de internet de los partidos políticos.

Asimismo, tiene la facultad de requerir a los partidos políticos, cualquier información temporalmente reservada o confidencial y, en general cualquier documento o insumo que le permita el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento aplicable.

#### **II. Materia de la revisión.**

El objeto de la presente resolución es confirmar, modificar o revocar la reserva temporal de los quince (15) expedientes elegidos de manera aleatoria materia de la verificación:

*1.- EXP. LÓPEZ SÁNCHEZ MORGAN VS PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1052/09*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/224/2014

2.- EXP. SÁNCHEZ DÍAZ SANTA JUDITH Y OTROS VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1482/12

3.- EXP. ZAMBRANO MUÑOZ PRESBITERITO VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1277/09

4.- EXP. ALVAREZ AVALOS AGUSTIN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1318/07

5.- EXP. ARELLANO FLORES JUAN JOSÉ VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2099/2013 (CUARTA DEMANDA)

6.- EXP. ARELLANO FLORES JUAN JOSE VS PRI Y OTRA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 727/10 (PRIMERA DEMANDA)

7.- EXP. TORRES PEREZ JUAN, JUAN AGUIRRE ROMERO Y VÍCTOR MANUEL ALVAREZ TRASVIÑA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 584/12

8.- EXP. INE/P-COF/UTF/01/2014

9.- EXP. P-UFRPP 56/13

10.- EXP. BOJORGES VARGAS MIRIAM Y OTRA VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 589/2014

11.- EXP. ARRIETA ANGUIANO ALONSO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1721/10

12.- EXP. DUEÑAS OLIVOS KARLA BERENICE VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1681/10

13.- EXP. FRANCISCO RICARDO SÁNCHEZ FLORES VS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS, EXPEDIENTE CNJP-JDP-SLP-027/2014

14.- EXP. P-UFRPP 294/12



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/224/2014

15.- EXP. HERNÁNDEZ BAUTISTA LORENA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 788/10

### III. Pronunciamiento de fondo. Reserva temporal

Al realizar la verificación a los expedientes surgen las siguientes consideraciones:

1. El expediente con rubro LÓPEZ SÁNCHEZ MORGAN VS PRI, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1052/09, se encuentra **concluido** con el laudo de fecha 27 de marzo de 2012.
2. El expediente con rubro SÁNCHEZ DÍAZ SANTA JUDITH Y OTROS VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1482/12, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Local No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación auto de fecha 26 de mayo 2014, en el cual se fija celebración de audiencia para el día 11 de septiembre de 2014.
3. El expediente con rubro ZAMBRANO MUÑOZ PRESBITERITO VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1277/09, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Local No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación es auto que señala el 28 de agosto de 2014, para la celebración de audiencia para el desahogo de pruebas.
4. El expediente con rubro ALVAREZ AVALOS AGUSTIN VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1318/07, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Local No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con el laudo de fecha 29 de agosto de 2013.
5. El expediente con rubro ARELLANO FLORES JUAN JOSÉ VS. PRI Y OTRO, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 2099/2013 (CUARTA DEMANDA), se encuentra **concluido** con el auto de cumplimiento de fecha 10 de julio de 2014.
6. El expediente con rubro ARELLANO FLORES JUAN JOSE VS PRI Y OTRA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 727/10 (PRIMERA DEMANDA), se encuentra **concluido** con el auto de cumplimiento de fecha 10 de julio de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/224/2014

7. El expediente con rubro TORRES PEREZ JUAN, JUAN AGUIRRE ROMERO Y VÍCTOR MANUEL ALVAREZ TRASVIÑA, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 584/12, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta del escrito de desahogo de vista respecto de una prueba superviniente de fecha 21 de marzo 2014.
8. El expediente con rubro INE/P-COF/UTF/01/2014, se encuentra **sub judice**.
9. El expediente con rubro P-UFRPP 56/13, se encuentra **sub judice**.
10. El expediente con rubro BOJORGES VARGAS MIRIAM Y OTRA VS. PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, JUNTA ESPECIAL No. 10, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 589/2014, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, última actuación el auto de cumplimiento de fecha 18 de junio de 2014, respecto de la primera demandante, el cual señala que por lo que hace a la segunda está pendiente hasta que comparezca.
11. El expediente con rubro ARRIETA ANGUIANO ALONSO VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1721/10, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 10 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación consta del escrito de fecha 3 de julio 2013, mediante el que se promueve la emisión del proyecto de resolución.
12. El expediente con rubro DUEÑAS OLIVOS KARLA BERENICE VS. BEATRIZ PAREDES RANGEL, JUNTA ESPECIAL No. 9, DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 1681/10, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Especial No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, con el laudo de fecha 25 de septiembre de 2012.
13. El expediente con rubro FRANCISCO RICARDO SÁNCHEZ FLORES VS COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y OTROS, EXPEDIENTE CNJP-JDP-SLP-027/2014, se encuentra **concluido**, con el correo electrónico de fecha 6 de agosto de 2014, en el que el partido señaló que ya ha causado estado.
14. El expediente con rubro P-UFRPP 294/12, se encuentra **sub judice**.
15. El expediente con rubro HERNÁNDEZ BAUTISTA LORENA VS. PRI Y OTROS, JUNTA ESPECIAL No. 9 DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, EXPEDIENTE 788/10, se encuentra en **substanciación** ante la Junta Local No. 9 de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, la última actuación es un auto de fecha 8 de julio de 2014, en el que se fija fecha para celebración de audiencia el 21 de octubre de 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/224/2014

Derivado de la verificación efectuada por la UE, se considera que de los quince (15) expedientes reservados por el PRI, once (11) guardan el **estado procesal sub judge**: 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15.

Por lo anterior, éste CI debe considerar lo señalado en el artículo 11, párrafo 4, fracción I del Reglamento aplicable, en el que se establecen los supuestos que permiten a los partidos políticos clasificar información como temporalmente reservada, mismo que se cita para mayor referencia:

### “Artículo 11

(...)

4. Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte de los partidos políticos, la siguiente:

**I. La información relativa a los juicios en curso, de cualquier naturaleza, en que los partidos políticos sean parte, hasta que se encuentren en estado de cosa juzgada;**

(...)

De igual forma, el contenido del artículo 10, párrafos 5 y 6 del Reglamento:

### Artículo 10

De la clasificación y desclasificación de la información

(...)

5. La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen a su clasificación, atendiendo a los Lineamientos que para el efecto emita el Comité. Al concluir el periodo de reserva dicha información deberá ser pública, protegiendo la información confidencial que en ella se contenga.

6. La desclasificación de la información podrá llevarse a cabo por:

I. Los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales que la posean;

**II. El Comité, y**

III. El Órgano Garante. (...)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/224/2014

Asimismo, el artículo 11, párrafo 5 del Reglamento aplicable y el numeral Octavo de los Lineamientos en materia de información pública, clasificación y desclasificación, y de datos personales para partidos políticos (Lineamientos), entre otras cosas, establecen que la información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter, siempre y cuando subsistan las causas que dieron origen.

De lo anterior, se advierte que es **procedente confirmar** como temporalmente reservados los 11 expedientes mencionados.

Ahora bien, por lo que hace a los cuatro (4) expedientes restantes (1, 5, 6 y 13 del listado), de la verificación realizada por la UE se pudo apreciar que, conforme a las constancias que obran en dichos expedientes, han concluido mediante sentencia definitiva; es decir, son expedientes que ya causaron estado, al quedar firmes, por tal motivo la reserva temporal ha dejado de surtir sus efectos jurídicos.

Lo anterior, en razón de que han dejado de subsistir las causas jurídicas que dieron origen a dicha clasificación, por tanto, este CI procede a realizar la desclasificación de reserva temporal de estos expedientes materia de la verificación, mediante revocación, por ser información pública y susceptible de ser entregada, **resguardando los datos personales que pudieran contener.**

De lo anterior, se advierte que es **procedente revocar** la reserva temporal formulada por el PRI.

## IV. Observaciones

Dentro del procedimiento señalado en el artículo 15 del Reglamento aplicable, la UE debe emitir recomendaciones a los partidos políticos correspondientes, sobre las inconsistencias reflejadas al clasificar sus expedientes, o bien, al elaborar sus IER.

En ese sentido, emite las siguientes:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CI/224/2014

- En términos de los artículos 10, párrafo 6 del Reglamento de la materia; Octavo de los Lineamientos, **los institutos políticos** podrán desclasificar la información cuando se materialice el supuesto normativo que le dio origen, y no esperar una verificación a los mismos.
- Se exhorta al PRI para que, informe a la UE cuando sea procedente desclasificar los documentos temporalmente reservados, porque dejaron de subsistir las causas jurídicas que dieron origen a dicha clasificación, a efecto de mantener actualizado el IER.
- Por lo anterior, este CI instruye a la UE para que haga del conocimiento al PRI las observaciones hechas sobre su IER, por lo cual se solicita que, en lo subsecuente, sean consideradas y materializadas.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10, párrafos 5 y 6; 11, párrafo 4, fracción I, 15, párrafo 5, y 19, párrafo 1, fracción III del Reglamento, numeral octavo de los Lineamientos, este Comité emite la siguiente:

### Resolución

**Primero.** Se **confirma la clasificación de reserva temporal** de los once (11) expedientes que guardan el estado procesal sub iudice, catalogados por el PRI y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

**Segundo.** Se **revoca la clasificación reserva temporal** de cuatro (4) expedientes que han causado estado al quedar firme, catalogados por el PRI y que fueron materia de la verificación realizada, en términos del considerando **III** de la presente resolución.

**Tercero.** Se **instruye a la UE a efecto de que haga del conocimiento al PRI las observaciones** emitidas por este órgano colegiado, vertidas en el considerando **IV** de la presente resolución.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CI/224/2014**

**Notifíquese** por oficio al PRI, anexando copia de la presente resolución.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014.

---

**Dr. Ernesto Azuela Bernal**  
Coordinador de Asesores del  
Secretario Ejecutivo, en su  
carácter de Presidente del Comité  
de Información

---

**Lic. Juan Carlos Enrique Cuervo Escalona**  
Director de Coordinación y  
Análisis, en su carácter de  
Miembro Suplente del Comité de  
Información.

---

**Lic. Cecilia del Carmen Azuara Arai**  
Directora de la Unidad Técnica de  
Servicios de Información y  
Documentación, en su carácter de  
Miembro del Comité de  
Información

---

**Lic. Ivette Alquicira Fontes**  
Titular de la Unidad de Enlace, en  
su carácter de Secretaria Técnica  
del Comité de Información